



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1982/3/Add.8
19 febrero 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con
los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15, de conformidad con
la resolución 1988 (LX) del Consejo Económico y Social

Adición

México*

[5 de octubre de 1981]

PRIMERA PARTE

Artículos 13 y 14

I. DERECHO A LA ENSEÑANZA PRIMARIA GRATUITA

A. Marco de referencia

1. El contexto estructural en que se desarrolla la educación en México en la actualidad, se ubica dentro de un modelo de desarrollo nacional surgido en la década de los cuarenta, que si bien promovió el crecimiento económico del país no logró consolidar el desarrollo sostenido y equilibrado capaz de crear las condiciones necesarias que favorecieran la distribución del ingreso y, en consecuencia, la satisfacción plena de múltiples demandas sociales de alimentación, salud, educación y vivienda.

* En los archivos de la Secretaría pueden consultarse en su idioma original los anexos a que se hace referencia en el informe que contienen ejemplares de legislación pertinente y que han sido proporcionados por el Gobierno de México.

2. Hoy día, consciente de este problema, el Estado mexicano ha incorporado el aspecto educativo en un plan global de desarrollo 1/, que promueve la participación dinámica de todos los sectores de la sociedad a efecto de lograr un cambio cualitativo en el proceso de desarrollo nacional.

3. Este esfuerzo de planeación emprendido por el gobierno federal, concede a la educación el papel que le corresponde: crear las condiciones necesarias para el aprovechamiento de las oportunidades generales que ofrece el desarrollo nacional, y hacer efectiva la justicia distributiva y social.

4. Desde esta perspectiva, el Estado mexicano, inspirado en los preceptos que emanan de la Constitución de la República y en los principios que evocan diversos instrumentos internacionales, esencialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, lleva a cabo una política educativa centrada en el desarrollo humano, es decir, en el desarrollo de las personas y no de las cosas. Asimismo, el concepto de desarrollo se concibe desde una nueva dimensión: como el conjunto de oportunidades para que todos los individuos tengan no sólo acceso a los bienes y servicios, sino esencialmente, a capacitarse para darse a sí mismos, individual y colectivamente mejores condiciones de vida. En tal virtud, el Estado considera que la educación es el primer servicio que se debe proporcionar a la Sociedad.

5. Así, el Estado ha puesto en marcha el Plan Nacional de Educación y dentro de éste, el Programa de "Educación para Todos" que da prioridad a la tarea de ofrecer enseñanza primaria a todos los niños en edad escolar, toda vez que la obligatoriedad y la educación básica gratuita tiene rango constitucional.

6. Sin embargo, el Programa de "Educación para Todos" contempla que la tarea educativa cumple metas más elevadas, cuando deja de circunscribirse a los espacios escolares y se convierte en una tarea generosa de toda la colectividad. El aula sigue siendo el eje principal para la transmisión organizada de conocimientos. Sin embargo, se dará también especial importancia a la educación extraescolar a fin de integrar a la cultura nacional a millones de adultos que aún permanecen no sólo al margen del alfabeto, sino del idioma español. Existen en México cerca de 7 millones de adultos analfabetos; más de 13 millones de alfabetizados que no han terminado su primaria; casi 2 millones de niños en edad escolar que carecen de escuela primaria; cada año 200.000 jóvenes cumplen 15 años de edad sin haber aprendido a leer; cerca de un millón de mexicanos no hablan español. Integrarlos al desarrollo nacional implica una gigantesca tarea que requiere la suma de esfuerzos no sólo institucionales sino de carácter colectivo en que hoy día, a través de la promoción estatal, participan vastos sectores de la sociedad.

1/ El Plan Global de Desarrollo busca integrar las acciones del sector público así como inducir la acción de los sectores social y privado, a fin de que el aparato productivo se oriente a la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

B. Marco legal

7. De acuerdo con los principios aceptados universalmente a través de diversos instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas para asegurar el mayor entendimiento entre todos los pueblos del mundo, la Organización ha promovido, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la satisfacción de un conjunto de demandas sociales, dentro de las cuales destacan aquellas de carácter económico y obviamente las educativas y culturales indispensables para asegurar la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad de todos los seres humanos.

8. Dentro de este contexto, en el artículo 26 de la Declaración antes mencionada, se contempla el derecho que toda persona tiene a la educación. Asimismo, cabe destacar que los principios señalados en este apartado, son significativamente congruentes con los fundamentos inmersos en la filosofía educativa del Estado mexicano reflejada en el artículo tercero constitucional y en la Ley Federal de Educación 2/.

9. En tal virtud, el Estado mexicano, consciente de la gran responsabilidad que implica la tarea de llevar a la práctica el derecho a la educación como un derecho fundamental de la sociedad mexicana, confiere a la función educativa un profundo contenido humano y social, toda vez que está destinada a satisfacer necesidades sociales permanentes. En este sentido, el artículo tercero constitucional señala que "la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia".

10. De otra parte, considera que "será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

Asimismo, considera que la educación deberá:

a) Fomentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres;

b) Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones;

c) Extender los servicios educativos a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

11. Gratuidad y obligatoriedad son dos principios que adquieren gran significación, toda vez que se considera a la educación como el principal servicio al que se obliga el Estado mexicano. Dichos principios han adquirido mayor dimensión al iniciarse en México, a partir de 1970, un proceso de reforma Educativa para afrontar nuevos requerimientos que se han generado con la dinámica del desarrollo socioeconómico y cultural del país en las últimas décadas.

2/ Publicada en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1973.

12. El marco jurídico que sustenta la Reforma Educativa es la Ley Federal de Educación promulgada el 27 de noviembre de 1973.

13. En esta Ley se incorporan diversas innovaciones que por su congruencia con el derecho a la enseñanza básica señalada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, caben destacarse:

a) Establece que la educación es un servicio público que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares;

b) Establece nuevos procedimientos de democratización de la vida educativa;

c) Eleva la educación extraescolar al rango de la educación escolar, e instrumenta acciones para extender considerablemente las oportunidades educativas a vastos sectores de población marginados de la educación básica; y

d) Sienta las bases de una acción educativa cada vez más amplia, vinculada con la vida productiva y tendiente a mejorar las condiciones materiales de existencia de los educandos.

14. En virtud de que la Ley Federal de Educación de 1973 incorpora a la educación extraescolar dentro del sistema nacional, fue necesario crear un instrumento que abordara con precisión el problema que representa el rezago educativo de grandes sectores de la población, que tuviera rinalidad social redistribuir la educación. A ese efecto, se creó por decreto presidencial del 31 de diciembre de 1975 la Ley Nacional de Educación de Adultos.

15. Dicha ley brinda posibilidades de aprendizaje y acreditación a fin de que todas las personas adultas analfabetas que deseen aprender no arronten inconvenientes, ya que les ofrece la oportunidad de incorporarse al estudio sin desatender sus ocupaciones habituales. Actualmente pueden hacerlo en el hogar, la oficina o el taller, en la ciudad o en el campo. En consecuencia, la ley instituye los medios adecuados para que todas las personas adultas que deseen aprender lo hagan. Existen servicios permanentes de promoción y asesoría de educación básica para adultos y se dan las facilidades necesarias a los trabajadores y sus familiares para estudiar.

16. En la educación de adultos, juega un papel importante el Servicio Social Educativo, instituido en la ley con el fin de coadyuvar en el esfuerzo integrador que realiza el Estado para ampliar las oportunidades educativas a sectores marginados del país.

17. La promoción y organización de la educación e adultos se encuentra establecida en la mencionada ley en los siguientes señalamientos:

"Artículo 21. Las dependencias del Ejecutivo Federal ... los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación general básica para adultos.

/...

Artículo 22. Las instituciones federales de educación primaria ... establecerán centros de asesoría permanente para la educación de adultos.

...

Artículo 25. Los establecimientos educativos podrán auxiliar en la educación para adultos organizando cursos, conferencias y otras actividades que tengan por objeto la orientación y guía de asesores de círculos de estudio.

...

Artículo 27. Los empleados, comisariados ejidales y de bienes comunales, sindicatos, asociaciones y otras organizaciones, podrán:

Propiciar el establecimiento de centros y servicios de promoción y asesoría de educación para adultos;

Dar facilidades a sus trabajadores y miembros para estudiar y acreditar la educación general básica para adultos; y

Extender los servicios de la educación para adultos a los familiares de sus trabajadores y miembros."

18. El derecho a la educación de adultos se encuentra reglamentado en el artículo 26 que señala: "los mayores de 15 años, varones y mujeres de las zonas urbanas o rurales, tendrán derecho con igualdad de oportunidades a recibir la educación general básica ...".

C. Acciones y medidas adoptadas

19. Entre los proyectos que el Estado mexicano ha puesto en marcha para afrontar un problema prioritario derivado del desarrollo nacional figura el Plan Nacional de Educación cuyos lineamientos generales fueron dados a conocer el 5 de febrero de 1977.

20. En este instrumento se condensan principios filosóficos que justifican la preocupación permanente del Estado por alcanzar el pleno desarrollo de la comunidad nacional. Principios que se vinculan con el contenido de los instrumentos internacionales que evocan la defensa de los derechos humanos y por tanto, del derecho que todo individuo tiene a la educación básica, indispensable para el logro de la superación individual y colectiva.

21. El Plan Nacional de Educación redefine la obra educativa del Estado como el imperativo social por excelencia y, dentro de un marco participativo amplio de todos los sectores involucrados en la educación, entiende que la educación no debe permanecer aislada del contexto general sino, por el contrario, vinculada a todas y cada una de las acciones que emprenda el Estado dentro de un proyecto nacional acorde con los preceptos de la Constitución de la República.

22. El carácter democrático de la educación en México está enmarcado en objetivos y programas concretos jerarquizados para atender las demandas más apremiantes en el momento actual.

/...

23. De los proyectos educativos, cabe destacar el de "Educación para Todos", el cual implica un enorme esfuerzo de justicia social, de educar y capacitar a todos los mexicanos para mejorar así las posibilidades de satisfacer sus propias necesidades.

24. En el esfuerzo de "educar a todos", el gobierno federal ha promovido la participación solidaria de todos los mexicanos y particularmente de todos los sectores involucrados en el proceso educativo, a fin de traducir las intenciones del programa en acciones eficaces.

25. En el Programa de "Educación para Todos" intervienen básicamente todos los estados de la República. El gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, diseña las directrices del programa a fin de coadyuvar en la evaluación de los resultados. De esta manera, el Estado, en ejercicio de su soberanía, invita a los gobiernos estatales a que asuman la responsabilidad de establecer las metas específicas que se deben alcanzar en su propio territorio. En esta perspectiva, se procura dar a los problemas particulares de cada entidad un tratamiento directo y especial, es decir un tratamiento regional, acorde con su capacidad organizativa y su voluntad para la acción. Además, el problema es distinto en cada estado. En algunos, el porcentaje de analfabetos es apenas de alrededor del 10%, en otros se acerca al 50%. Hay entidades con más de medio millón de analfabetos, en otras hay menos de 10.000* 3/.

26. Con el Programa de "Educación para Todos", se pretende acabar en México con el analfabetismo en pocos años, para ello se han establecido metas viables que se pretenden evaluar en un lapso razonable.

27. Para alcanzar el objetivo antes mencionado, el Estado Mexicano se propone llevar a cabo las siguientes acciones programáticas:

- a) Asegurar a todos los niños mexicanos la educación primaria;
- b) Impulsar la enseñanza del castellano a quienes carecen de él
- c) Ampliar decididamente la educación para adultos, no sólo con una gran campaña de alfabetización, sino procurando que quienes aprenden a leer y escribir cubran estudios complementarios y queden integrados a actividades culturales o de capacitación, o a ocupaciones productivas en donde utilicen el alfabeto.

1. Programa de primaria para todos los niños

28. Este programa tiene por objeto lograr que todos los niños con edades entre 6 y 14 años tengan oportunidad de ingresar a la primaria y la posibilidad de terminarla, así como mejorar la calidad de su educación. A ese efecto, el Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública ha diseñado las estrategias siguientes:

- a) Propiciar la participación en el Programa de los gobiernos estatales y municipales, así como de la comunidad en su conjunto;

3/ SEP. "Educación para Todos", México 1978, pág. 13.

- b) Alcanzar el equilibrio educativo entre los estados y dentro de los mismos.
- c) Impulsar la desconcentración administrativa de la SEP mediante el fortalecimiento de sus delegaciones generales en cada estado;
- d) Crear una coordinación nacional del Programa, con un año de duración, para sentar las bases de operación del mismo, mejorar los sistemas de asignación de recursos y detectar los principales problemas que afectan a la educación primaria, además de proponer soluciones al respecto.

29. Las estrategias que anteceden han permitido al Estado que, durante el ciclo escolar 1978-1979 se atendieran al 92% de la demanda real de primaria mediante la incorporación al sistema de 13,6 millones de niños en edad escolar. Así se redujo de 1,8 a 1,3 millones de niños el rezago de educación primaria (véase cuadro No. 1). Asimismo, se aumentará de 5 a 10 el número de estados con índice de atención mayor del 95% y disminuyeron de 9 a 3 los estados que atienden menos del 85% de la demanda real (véase cuadro No. 2).

30. Se ofreció educación primaria en más de 7.500 localidades donde no había escuela, y se dio la oportunidad de estudiar la primaria completa por primera vez a niños pertenecientes a más de 3.000 localidades.

31. Cabe advertir que, además de las estrategias antes señaladas, el Estado ha promovido la realización de otros proyectos experimentales tendientes a mejorar la calidad del servicio y la eficiencia administrativa, a saber:

- a) Primaria intensiva para niños y jóvenes de 11 a 14 años en zonas urbanas, adaptándola a las circunstancias y motivaciones de tal grupo de población;
- b) Reestructuración del sistema de supervisión escolar para elevar la eficiencia en la programación, asignación y suministro oportuno de recursos para el funcionamiento de los servicios educativos, y una comunicación más fluida entre autoridades educativas y los planteles escolares;
- c) Identificación y desarrollo de las modalidades de participación de la comunidad en el proceso educativo;
- d) Diseño y desarrollo de un servicio asistencial que permita dar atención educativa a los niños que viven en comunidades de menos de 40 habitantes;
- e) Identificación de los factores que determinan la deserción y la reprobación escolar;
- f) Proyectos de investigación regional para identificar la oferta y la demanda escolar;
- g) Estudio de la reglamentación de la educación primaria para darle congruencia y adecuación actuales.

32. Paralelamente a las acciones precedentes, el Estado ha puesto en marcha otras de carácter administrativo tendientes a:

a) Dar respuesta oportuna a la variedad de requerimientos educativos y favorecer la operatividad del sistema;

b) Promover la formación de recursos humanos calificados que faciliten la labor educativa, sobre todo en las zonas rurales;

c) Dar difusión y realización de inscripciones anticipadas para niños de nuevo ingreso y desertores de primaria, para conocer con precisión y oportunidad la demanda.

33. Las estrategias y proyectos antes mencionadas, han permitido captar información precisa, evaluar los resultados, y programar las acciones para los años venideros. En efecto, para el ciclo escolar 1979-1980, el Programa se propuso atender a 14,7 millones de niños, es decir, el 96% de la demanda nacional y reducir el rezago en casi 50%, esto es, de 1,3 millones de niños a 700.000 niños.

34. Además, se intentó incrementar a 14 el número de estados con más del 95% de atención de la demanda y que ningún estado se encuentre con atención menor del 85%

Cuadro No. 1

Atención de la demanda de educación primaria

(Millones de niños)

Población	1977-1978		1978-1979		1979-1980	
Demandante	14,4	100%	14,9	100%	15,4	100
Atendida	12,6	87%	13,6	92%	14,7	96%
No atendida <u>a/</u>	1,8	13%	1,3	8%	0,7	4%

a/ Incluye 300.000 niños atípicos para los que se requiere educación especial.

/...

Cuadro No. 2
Número de Estados

Porcentaje de atención	1977-1978	1978-1979	1979-1980
Más de 95%	5	10	18
Entre 85 y 95%	18	19	14
Menos de 85%	9	3	0

Fuente: SEP. Educación para Todos, México, 1979.

2. Programa de castellanización

35. Castellanizar a la población indígena monolingüe ha sido preocupación especial del Estado mexicano. Desde hace varias décadas se han realizado esfuerzos para integrar a aquellos mexicanos que aún permanecen al margen del desarrollo nacional. Dentro del marco del Plan Nacional de Educación se lleva a cabo el Programa de Castellanización, cuyo objetivo es procurar que la enseñanza del castellano cumpla plenamente con su función de vínculo entre todos los mexicanos y sirva de instrumento de comunicación y defensa de los intereses de las comunidades indígenas.

36. La meta principal que persigue este Programa, consiste en castellanizar para 1982, a todos los niños indígenas entre 5 y 7 años a fin de que cursen la primaria bilingüe. Adicionalmente se plantea reducir para ese mismo año, en un 25% el monolingüismo entre la población adulta de modo que participe de la cultura nacional, reforzando a la vez la propia.

37. El Programa de Castellanización se lleva a cabo en "albergues escolares", que cumplen la tarea de concentrar a niños que viven en parajes y rancherías muy pequeñas y dispersas a efecto de enseñarles los elementos básicos del castellano, así como la educación primaria bilingüe. En estos albergues los niños reciben hospedaje, alimentación y gastos por concepto de lavado de ropa y limpieza.

38. Actualmente, operan más de 918 albergues que atienden a más de 47.000 niños indígenas becados. Otros más se encuentran en proceso de construcción, con un avance físico del 60%, en 67 regiones de 18 entidades federativas.

39. La castellanización se realiza con instructores bilingües de origen indígena con nivel secundario en promedio, y se habla el idioma de los niños a quienes va dirigida la tarea educativa.

40. El Programa de Castellanización tiene en este momento una cobertura total general de 64 regiones indígenas, con 31 grupos lingüísticos, en 17 entidades federativas.

/...

41. En la actualidad se cuenta con la participación de 11.402 maestros y promotores con funciones docentes, que laboran en 5.005 planteles de 21 estados, atendiendo un total de 328.136 niños, que cursan del primero al sexto grado de primaria bilingüe.

42. En el Programa de Castellанизación, juegan un significativo papel los "Programas de Apoyo Radiofónico Bilingüe de la Enseñanza Oral del Español como Segunda Lengua" que operan en varias regiones indígenas del país. A ese efecto, se realizan programas de capacitación radiofónica para maestros castellanizadores y promotores bilingües.

43. La difusión de estos programas se incrementa cada vez más y se espera que en el futuro sean un apoyo decidido en los programas de desarrollo de las comunidades indígenas. En el Estado de Guerrero se realizan ya ese tipo de acciones programáticas.

3. Programa de Educación para Adultos

44. El objetivo de este programa, consiste en proporcionar a la población adulta sin educación básica los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria en diferentes niveles.

45. Actualmente existen en el país unos 6 millones de personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir - además de los indígenas monolingües -, más los 13 millones que no pudieron terminar la educación primaria y los 7 que no concluyeron la secundaria, que constituyen el mayor reto para la tarea educativa.

46. La meta que persigue el programa de educación para adultos consiste en reducir para 1982 el analfabetismo en el país a 10% de la población adulta (en la actualidad es de aproximadamente 20%), y lograr que 3 millones de adultos con primaria completa acrediten dichos ciclos, o estén incorporados a los servicios de educación para adultos.

47. El programa se ha concebido en dos etapas: durante la primera se atenderá el rezago educativo en un período de 8 años y se consolidará un sistema eficiente. En la segunda, se atenderá permanentemente a quienes no se hubieran incorporado a la educación normal.

4. Obstáculos

48. Desde hace varios años el Estado mexicano ha venido realizando esfuerzos para que el precepto constitucional que hace obligatoria a la educación primaria se cumpla cabalmente. Sin embargo, el aumento creciente de la población ha impedido su plena consecución. En los datos siguientes se contempla este fenómeno: En 1958, de 7,3 millones de niños, el sistema sólo atendía 4,1 millones, es decir el 56% de la población comprendida entre 6 y 14 años; en 1969, de 12, 5 millones de niños el sistema primario atendió a 9,2 millones de niños, es decir, el 73% de la población en edad escolar; en 1977, los alumnos inscritos en primaria eran 12, 6 millones, que representaban el 78% de la población entre 6 y 14 años y el 84 de la demanda real.

/...

49. Durante el ciclo escolar 1977-1978 quedaron fuera del sistema educativo 800.000 niños.

50. Sin embargo, los datos que preceden demuestran que los esfuerzos realizados por el Estado mexicano encaminados a darle mayor cobertura al sistema, han tenido un impacto favorable.

51. Los servicios educativos ofrecidos en el ciclo escolar 1977-78 no habían podido llegar a todas las comunidades ni responder a las necesidades de todos los grupos sociales. Por ejemplo, aún no existían servicios para la gran cantidad de comunidades dispersas con un número pequeño de niños y las modalidades de atención educativa disponibles no respondían a las características de los niños trabajadores de las áreas urbanas y rurales.

52. De otra parte, la inexistencia de primarias completas, sobre todo en las pequeñas localidades, y la incompatibilidad de las actividades escolares con el entorno socioeconómico que rodea la escuela, han generado otros fenómenos que se reflejan en la reprobación y en la deserción escolar, problemas que han afectado precisamente a los niños de estratos socialmente menos favorecidos. Por ejemplo, en el ciclo escolar 1971-1972 de cada 100 niños que ingresaron a primer grado de primaria, sólo 46 lograron terminarla seis años después.

53. Uno de los factores que más ha incidido en la problemática educativa de México es la gran dispersión de la población en la geografía nacional; en 1978 existían en el país 12.000 localidades con más de 10.000 niños en edad escolar que requerían el servicio de la educación primaria, y 27.000 localidades con escuelas que no ofrecían la primaria completa. Estas escuelas representaban un 50% del total del país.

54. Al finalizar el ciclo 1977-1978 el sistema de educación primaria contaba con 315.000 maestros federales y estatales distribuidos en más de 53.000 escuelas, ubicadas en 45.000 localidades esto es, una escuela y siete maestros por localidad. Los datos muestran la magnitud y la dispersión de los servicios y dan idea de las dificultades propias de la administración del sistema.

55. Los cuadros siguientes corresponden a la educación primaria en México durante el año escolar 1980-1981; en el primero se desglosa el total de niños inscritos en las escuelas primarias mexicanas y en el segundo la educación a niños física y mentalmente incapacitados:

Educación primaria en México

Año escolar 1980-1981

(Realizaciones alcanzadas de acuerdo con las metas prioritarias
fijadas por el sector educativo)

Total de niños inscritos en las escuelas primarias mexicanas 14.535.806

<u>Tipo de control</u>	<u>Inscripción de alumnos</u>
Educación primera general (Incluye escuelas urbanas, rurales, internados, Artículo 123 y grupos integrados)	9 842 591
Educación primaria bilingüe y bicultural	351 922
Estatal (Incluye escuelas sostenidas por las entidades federativas y por los municipios)	3 376 150
Cursos comunitarios (En medio rural e indígena)	245 920
Particulares incorporadas a la Federación (SEP)	442 436
Particulares incorporadas a los gobiernos de los Estados	276 787
Total	14 535 806

Educación a niños física y mentalmente incapacitados

<u>De educación primaria</u>	<u>24 055</u> (Cifra incluida en el total de niños de educación primaria)
------------------------------	--

Nota: Funcionan en el país 177 unidades de grupos integrados, que se encargan de ofrecer atención especial a niños de primaria con dificultades de aprendizaje.

Niños con problemas de aprendizaje no incluidos en la educación primaria, atendidos durante el año escolar 1980-1981 68 490

Nota: Se calcula que los niños física o mentalmente incapacitados que se están atendiendo representan el 10% de la población que con tales deficiencias existe en el país.

/...

56. A continuación se listan las disposiciones jurídicas aplicables al artículo 13:
- a) El derecho a la educación:
 - 1) Ley para la coordinación de la educación superior 29 de diciembre de 1978;
 - 2) Acuerdo No. 14 del Secretario del Ramo, por el que se establece la organización y funcionamiento del Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos 28 de julio de 1978.
 - b) El derecho del sistema escolar:
 - 1) Ley para la Coordinación de la Educación Superior. 29 de diciembre de 1978.
 - 2) Decreto por el que se crea la Universidad Pedagógica. 29 de agosto de 1978.
 - 3) Acuerdo por el que se establece la organización y el funcionamiento del Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos. 28 de agosto de 1978.
 - 4) Acuerdo No. 17, que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública. 28 de agosto e 1978.
 - 5) Acuerdo que determina la organización y el funcionamiento del Consejo de Contenidos y Métodos Educativos. 9 de octubre de 1978.
 - 6) Reglamento del Consejo de Sistema Nacional de Educación Tecnológica.
 - 7) Reglamento para la organización de servicios de Educación general Básica para Adultos.
 - c) La implantación de un sistema adecuado de becas:
 - 1) Acuerdo por el cual se establece que los apoyos que brinden las dependencias del Ejecutivo a las "Casas del Estudiante" y a los estudiantes en lo particular, se canalicen a través del Patronato para a asistencia de estudiantes de provincia en el Distrito Federal (8 de marzo de 1977).
 - 2) Acuerdo No. 18, por el que se establece un sistema de coordinación y planeación para el otorgamiento de Becas por parte de las dependencias de la Secretaría de educación pública y los organismos del sector educativo. 23 de agosto de 1978.

- 3) Decreto por el que se crea el Consejo de Apoyo de Estudios en provincia. 28 de febrero de 1980.
- 4) Acuerdo No. 43 por el que se establece la organización y funcionamiento de la Comisión General de Becas. 31 de marzo de 1980.
- d) La mejora de las condiciones materiales del cuerpo docente:
 - 1) Ley para la coordinación de la Educación Superior.
 - 2) Decreto por el que se crea la Universidad Pedagógica Nacional. 29 de agosto de 1978.
 - 3) Reglamento del Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica. 10 de enero de 1979.
 - 4) Reglamento del Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal. 27 de abril de 1979.
 - 5) Complemento del convenio que celebra la Secretaría de Educación Pública con el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Educación y la Comisión Nacional de Maestros Coordinadores de Telesecundaria.
- e) El derecho a la elección de escuela:
 - 1) Acuerdo por el que se establece en la Secretaría de Educación Pública la Unidad Coordinadora de Atención a Padres de Familia. 9 de abril de 1981.
 - 2) Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia. 2 de abril de 1980.
 - 3) Fe de Erratas del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia. 14 de abril de 1980.
- f) La libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza:

Sobre este punto en particular, cabe hacer mención que de acuerdo a la Ley Federal de Educación. 29 de septiembre de 1973, se señalan las limitaciones a que están sujetos los establecimientos educativos particulares, por lo que se hace necesario la intervención en este punto de la Dirección General de Incorporación y Revalidación, toda vez que es materia de su competencia.

 - 1) Ley para la Coordinación de la Educación Superior. 29 de diciembre de 1978.

/...

- 2) Acuerdo No. 11 por el que se delega en el Director General de Incorporación y Revalidación, la facultad de imponer las sanciones previstas por el artículo 68 de la Ley Federal de Educación. 14 de julio de 1978. (Derogado por el acuerdo No. 35.)
- 3) Acuerdo No. 15, relacionado con el reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo medio superior y superior impartidos por particulares. 3 de agosto de 1978.
- 4) Acuerdo No. 17, que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la Educación, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública. 28 de agosto de 1978.
- 5) Acuerdo No. 35 del Secretario del Ramo, por el que se delega en el Director General de Incorporación y Revalidación, la facultad de informar las sanciones previstas en los artículos 68 y 86 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 24 de septiembre de 1979.
- 6) Acuerdo No. 44 por el que se delega en el Subsecretario de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Pública, la facultad de firmar el otorgamiento, revocación o retiro, según el caso, de autorizaciones o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares que impartan educación. 19 de junio de 1980.

II. EL DERECHO A LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

A. Educación media básica

57. La educación media básica constituye en el presente un ciclo de capacitación e integración de gran trascendencia para el país en virtud de que la población nacional incluye 3,4 millones de jóvenes con posibilidad de participar en las escuelas existentes.

58. Desde el punto de vista administrativo, los planteles de enseñanza media básica son de tres clases; federales, estatales y particulares. Son federales, los dependientes de la Secretaría de Educación Pública; estatales los dependientes de las entidades federativas que conforman la República Mexicana; y particulares, los que estando incorporados o adscritos a la propia Secretaría de Educación Pública, subsisten ya sea por la iniciativa privada o por colegiaturas de los propios educandos.

59. Las escuelas secundarias que dependen de la Secretaría de Educación Pública, están organizadas de la manera siguiente:

Secundarias generales	2 713
Secundarias técnicas	1 175
Telesecundarias	<u>1 080</u>
Total	4 968

60. La educación secundaria en general tiene el doble propósito que se le confiere a la educación intencional: perfeccionar fórmulas de vida y sustentar el desarrollo nacional; todo ello en atención a la política educativa que ha fijado el Estado mexicano: asegurar la educación básica a todos, particularmente a los niños y a los jóvenes.

61. El Estado mexicano, cabe subrayar, considera la educación básica como una unidad que engloba a la preescolar, la primaria y la secundaria.

62. La educación secundaria en general desempeña un papel trascendental dado que en ella se continúa la formación del ser que se encuentra en etapa de adolescente; porque perfila en el joven una decisión con respecto a la ocupación futura y porque se está en posibilidades de estructurar una serie de valores abstractos y conceptos como los de nación, patria, justicia, solidaridad, libertad, independencia, etc.

63. En consecuencia, esto significa que la educación secundaria es formativa, propedéutica y de preingreso al trabajo. Esto último más enfatizado en las escuelas técnicas que ofrecen diversas especialidades.

/...

B. La educación secundaria técnica

64. Es una modalidad educativa que tiene por antecedente inmediato las escuelas que se denominaron de enseñanzas especiales y las escuelas prevocacionales del Instituto Politécnico Nacional, las cuales tendían a formar al educando en los principios científicos, humanísticos y técnicos que propiciarán su encauzamiento hacia las escuelas vocacionales y a las superiores del propio Instituto.

65. En la actualidad, las escuelas secundarias técnicas pretenden proporcionar a los alumnos egresados del nivel elemental, una formación integral y ampliar sus posibilidades para continuar estudios superiores, así como dar a los mismos una enseñanza de carácter tecnológico que los pueda incorporar a las actividades productivas del país.

66. Para ello, la escuela secundaria técnica se ha organizado bajo tres modalidades:

- a) Secundaria técnica agropecuaria;
- b) Secundaria técnica industrial;
- c) Secundaria técnica pesquera.

67. A la educación secundaria técnica mexicana se le han señalado estos objetivos:

- a) Contribuir a la formación integral del alumno, a través del conocimiento conjunto de la ciencia y la tecnología;
- b) Desarrollar en el educando aptitudes, actitudes y habilidades que le permitan integrarse, positivamente, a algunas actividades productivas.

68. Para cumplir con estas finalidades, esta modalidad educativa ha recibido un considerable impulso, pues en los últimos tres ciclos escolares, se pasó de 1.032 planteles a 1.171. En septiembre de 1978, se daba atención a 446.966 alumnos con un poco más de 22.354 profesores y ahora son 541.429 estudiantes a los que se sirve con una planta docente de 27.532 miembros. La meta prevista para el ciclo 1982-1983, es de 700.000 educandos.

69. Actualmente hay 785 planteles con actividades agropecuarias en las que se capacita a los alumnos en cinco especialidades, como: auxiliares agrícolas, apícolas, pecuarios, avícolas y en conservación de alimentos.

70. Por otra parte, se cuenta con 354 escuelas industriales donde se imparten 23 especialidades tecnológicas, tales como: dibujo industrial, electricidad, mecánica, electrónica, procesamiento de datos, máquinas-herramientas, contabilidad, cerámica, construcción, y muchas otras más que habilitan al egresado como auxiliar de técnico en la opción que haya cursado.

71. Asimismo, existen 32 secundarias pesqueras en las que pretendiendo la mayor congruencia con las necesidades planificadas por el sector pesca, se imparten cinco especialidades, que son las de auxiliar acuicultor (en aguas continentales y marítimas) de marinerero pescador, de marinerero motorista y de técnico en procesamiento de productos del mar.

/...

72. Para lograr los objetivos señalados para la educación técnica en México, la Secretaría de Educación Pública ha dispuesto que la Subsecretaría de Educación Media, por conducto de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, cumpla con las siguientes funciones, entre otras:

- a) Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio y métodos para la educación secundaria técnica, y difundir los aprobados;
- b) Verificar, con la participación de las delegaciones generales de los Estados, que las normas pedagógicas, los contenidos, planes y programas de estudio y métodos aprobados, se cumplan en los planteles que imparten esta educación;
- c) Organizar, operar, desarrollar y supervisar las escuelas secundarias técnicas de la Secretaría de Educación Pública que funcionen en el Distrito Federal;
- d) Supervisar, conforme a las disposiciones correspondientes, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan en el Distrito Federal educación secundaria técnica, cumplan con las normas aplicables;
- e) Evaluar en todo el país la educación que imparta la Secretaría en esta materia y proponer, con base en los resultados obtenidos, modificaciones que tiendan a su constante mejoramiento.

73. En congruencia con estas premisas, ello significa que los planteles denominados escuelas secundarias técnicas, tendrán la tarea de proporcionar al alumno una educación propia del nivel y lograr en él una formación integral y tecnológica de proyección ocupacional que lo introduzca al ámbito del trabajo productivo, mediante el cumplimiento de los programas que incluyen adquisición de destrezas, habilidades, hábitos y actitudes que favorezcan el desarrollo regional y nacional.

74. Es necesario señalar al respecto de "Las medidas orientadas a generalizar la enseñanza secundaria técnica y hacerla accesible a todos en sus diferentes formas" que, de acuerdo a los planteamientos generales establecidos en el plan nacional de educación de 1977, ha sido constante preocupación del Ejecutivo Federal lo siguiente:

- a) Asegurar la orientación democrática del sistema educativo por su continuo crecimiento;
- b) Asegurar la distribución equitativa de las oportunidades que ofrece el sistema;
- c) Incrementar substancialmente la calidad de los servicios; y
- d) Vincular los servicios, de modo estrecho, con el proceso general de desarrollo.

/...

C. Medidas orientadas a generalizar la enseñanza secundaria técnica y profesional y hacerla accesible a todos

75. A efectos de generalizar la enseñanza secundaria técnica y profesional y para hacerla accesible a todos, las siguientes medidas han sido tomadas:

- a) Ofrecer el acceso a la educación secundaria a todos los egresados de la primaria;
- b) Interrelacionar el sistema educativo con la producción;
- c) Vincular la educación terminal con el sistema productivo de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios;
- d) Desarrollar las distintas modalidades de la educación secundaria técnica, según las necesidades de cada zona;
- e) Capacitar y actualizar profesionalmente al magisterio en los servicios;
- f) Evaluar el rendimiento escolar;
- g) Fomentar la investigación científica y tecnológica;
- h) Descentralizar la educación secundaria técnica.

76. Los planes y las disposiciones jurídicas adoptadas o propuestas con objeto de lograr la implantación progresiva de la enseñanza secundaria gratuita para todos, con referencia a los problemas planteados al respecto, están enmarcadas en las siguientes normas:

- a) Artículos constitucionales, referentes a la educación, 3°, 5°, 31, 73 fracción XII, y 130 (anexo 1);
- b) Ley Federal de Educación. Artículos 1°, 3°, 5°, fracción XIII, 6°, 10°, 17 y 48 (anexo 2).

III. DERECHO A LA ENSEÑANZA SUPERIOR

A. Marco de referencia

77. En el contexto mundial, la educación superior desempeña un papel cada vez más importante dentro de los sistemas educativos y en la vida de las naciones. Atiende las nuevas exigencias que suscita la rápida transformación de la sociedad y el afán de progreso económico, cultural e intelectual de los individuos.

78. La educación superior, busca que todos los mexicanos mejoren por sí mismos la calidad de su vida, fortaleciendo la conciencia crítica individual y social que conduzca a la construcción de una patria más libre y más justa.

/...

79. Para ello, la política educativa del nivel superior en México, considera tres aspectos fundamentales, que se encuentran estrechamente relacionados con las propuestas universales de la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de las Naciones Unidas. Estos tres aspectos son:

a) Procurar el desarrollo armónico de la educación superior en todo el país, racionalizando el uso de los recursos que se destinan a ello; con lo cual se pretende dar una mayor oportunidad de ingreso a la población del país a los niveles superiores de instrucción; y que su formación responda cualitativa y cuantitativamente a las necesidades nacionales;

b) Fomentar la educación profesional del nivel medio superior, a fin de equilibrar en función de la estructura laboral del país, el número de profesionistas de licenciatura, con el de técnicos de nivel medio superior. Haciendo factible el principio universal de acceso a la enseñanza superior, sobre la base de la capacidad o el mérito; y

c) Elevar la calidad profesional del magisterio, capacitando, actualizando y superando profesionalmente al personal docente de manera continua y permanente, por ser uno de los elementos retroalimentadores del avance y eficiencia de nuestro sistema educativo.

B. Marco legal

80. En México la educación superior tiene un amplio marco jurídico que contempla todas las modalidades que este nivel educativo se encarga de coordinar, para contribuir a que el derecho universal de igualdad de acceso a la enseñanza superior sobre la base de la capacidad o el mérito, sea realidad.

81. El artículo tercero constitucional en su fracción octava, establece que "el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá leyes necesarias destinadas a difundir la función social educativa entre la Federación, los Estados y Municipios". De esta manera tenemos que:

a) La Ley Federal de Educación, determina como finalidades de la educación superior, el propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura, así como fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica, de manera que responda tanto a las necesidades del desarrollo nacional independiente, como al mejoramiento del acervo cultural de la sociedad en términos generales. Dicha ley considera como educación superior, los grados de licenciatura, maestría y doctorado; así como las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, además de la educación normal en todos sus grados y especialidades.

b) La Ley para la Coordinación de la Educación Superior, que es el instrumento jurídico de observancia general, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la distribución de la función educativa superior. Esta contempla la importancia que para México representan la Educación Tecnológica Superior y la Educación Normal; por ello establece la existencia de dos órganos normativos que se

/...

encargan de coordinar las acciones de cada una de estas modalidades educativas ^{4/} el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, y el Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal. Estos son órganos de consulta, y coordinación de actividades del sistema educativo, que coadyuvan al fortalecimiento de la igualdad de acceso a la educación superior.

c) Entre otras medidas legislativas que también han sido puestas en marcha en materia de educación superior para responder a la constante transformación de la realidad nacional, cabe destacar el Decreto Presidencial que crea la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo objetivo consiste en consolidar las vías de superación del personal docente, con las necesidades actuales del sistema educativo, de ofrecer un mayor número de alternativas para los aspirantes de educación superior, y al mismo tiempo retroalimentar las bases en las que se sustenta la educación en México.

C. Acciones y medidas adoptadas (1973-1979)

82. Como se ha mencionado, el proceso de transformación económica y social que ha vivido México durante los últimos años, ha destacado el papel de la educación superior en la vida del país. A ello se debe el considerable crecimiento que ha experimentado, con el fin de responder a las demandas surgidas tanto en el ámbito social como en el productivo.

83. Las principales contribuciones que cabe esperar de la educación superior para mejorar la calidad de la vida, son: el fortalecimiento de la democracia, la igualdad y la justicia sociales, así como la incorporación de los grupos marginados al desarrollo nacional.

84. Uno de los problemas que ha impedido el derecho a la enseñanza superior sobre una base de justicia social, lo constituye el desequilibrado crecimiento que este nivel educativo ha experimentado en todo el país, en función de la concentración de ciertos factores del desarrollo, tales como la industria, las finanzas y el comercio; desequilibrio que ha afectado a las instituciones de educación superior, provocando la escasez del servicio en regiones alejadas a estos focos de concentración urbana, y creando una situación de marginación y atraso educativo.

85. Para solucionar esta problemática, el Sistema Nacional de Educación Superior, ha puesto en marcha una reforma educativa del nivel (vinculada al resto de la reforma educativa y a otras reformas de carácter nacional), que pretenden lograr una distribución más justa de la educación superior para incorporar aceleradamente a los grupos marginados de la población, y poder ofrecer mayor número de oportunidades de superación académica.

^{4/} Artículos 14 y 15 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

86. Esta reforma incluye como aspectos prioritarios, los considerados en la primera parte de este trabajo:

- a) Procurar el desarrollo armónico de la educación superior en todo el país;
- b) Fomentar la educación profesional del nivel medio superior;
- c) Elevar la calidad profesional del magisterio.

87. Todos ellos encaminados a lograr un solo objetivo: hacer posible la igualdad de acceso a la educación superior en función de los méritos respectivos.

88. Durante el período comprendido entre 1973 y 1979, en cada uno de estos aspectos se instrumentaron una serie de acciones a fin de hacer posible el objetivo anterior. Entre las más importantes que cabe destacar encontramos:

89. En relación con el primer punto, "procurar el desarrollo armónico de la educación superior en todo el país", se creó la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, con el fin de coordinar e instrumentar la labor de las instituciones de tipo superior.

90. Asimismo, en 1973 por ley del Congreso, se creó la Universidad Autónoma Metropolitana, (junto con su respectiva legislación), a fin de coadyuvar a la solución del creciente problema de demanda de educación superior.

91. Durante el período comprendido entre 1970-1971 ^{5/} fueron atendidos en 385 escuelas, aproximadamente 271.275 alumnos, mientras que para el año 1979, la matrícula total fue de 651.700 estudiantes atendidos en 750 escuelas.

92. Con respecto al segundo punto, "fomentar la educación profesional del nivel medio superior", en el año de 1977 el Instituto Politécnico Nacional, introdujo nuevas técnicas y métodos de enseñanza, opciones terminales anteriores a la conclusión de cada ciclo, y carreras interdisciplinarias.

93. Con respecto a la Educación Tecnológica, se integró un sistema que tiene su base en las escuelas tecnológicas industriales, agropecuarias y pesqueras, que atienden el ciclo básico de la educación media. El ciclo superior de este nivel se ofrece en los centros de Estudios Científicos y Tecnológicos, los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios y los Centros de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, donde el egresado obtiene además del grado de bachiller, un título de técnico en alguna especialidad de acuerdo con las necesidades regionales.

94. En 1977, la Dirección General de Institutos Tecnológicos Regionales de la Secretaría de Educación Pública, efectuó estudios socioeconómicos para determinar la implantación de 14 nuevas carreras, las que posteriormente se instituyeron. Asimismo, se actualizaron 102 programas de asignaturas diversas, para ampliar el acervo cultural de cada carrera, mejorándose así el nivel académico.

^{5/} La información estadística presentada en este documento, por cuestiones de proyección, abarca de 1970 a 1979.

95. En 1978, se creó el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica como organismo público desconcentrado del Estado. Su objetivo es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel post-secundario que demanda el sistema productivo del país.
96. En 1979, de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, se creó el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, cuyo objetivo es ser órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas y de las instituciones públicas de educación tecnológica de tipo superior, para coordinar las actividades de dicho sistema y contribuir a vincularlas con las necesidades y el desarrollo del país.
97. Durante el período 1970-1971 fueron atendidos en 645 escuelas de educación media superior, aproximadamente 279.455 alumnos; mientras que para el año 1979 fueron atendidos 876.500 alumnos en 1.500 escuelas.
98. En cuanto al tercer punto, "elevar la capacidad profesional del magisterio", se consideró a la educación normal como parte del nivel de instrucción superior, debido a que el personal docente juega un papel fundamental en el proceso enseñanza-aprendizaje.
99. Asimismo, se inició el programa tendiente al establecimiento de la licenciatura en educación para el personal docente que ya se encuentra en servicio, a través de cursos abiertos que se complementan con talleres durante el verano.
100. En 1979, de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, se creó el Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal como órgano de Consulta de la Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas. Entre otras funciones tiene las de auxiliar en la planeación de la expansión y desarrollo de la educación normal, a nivel nacional; y coordinar actividades en la celebración de convenios que aseguren que la expansión y desarrollo de la educación normal respondan a los objetivos de la política educativa nacional y a las necesidades estatales, regionales y nacionales de maestros y otros especialistas en materia educativa.
101. Mientras que en 1970 fueron atendidos en 231 escuelas de educación normal, 55.943 alumnos; para el año 1979 fueron atendidos aproximadamente 150.400 estudiantes en 380 escuelas.
102. Por último, dado que la expansión de la educación demanda cuantiosos recursos económicos que en ocasiones dificultan su financiamiento, se hace necesaria la creación de nuevos mecanismos que compensen los requerimientos que crea la educación superior. Entre ellos destaca el crédito educativo, cuyo objetivo consiste en brindar apoyo financiero a todas aquellas personas que no cuentan con recursos económicos suficientes para sufragar el costo de sus estudios de nivel superior y que, por otra parte, posean los méritos académicos y personales para hacerse acreedores a este tipo de ayuda financiera. Es un medio de promoción cultural y socioeconómica que da igualdad de oportunidades y es una inversión para el futuro desarrollo del país.

103. El actual sistema de crédito educativo está constituido por los siguientes organismos: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el Consejo Nacional de Fomento Educativo, y el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos del Banco de México, S.A.

104. La transformación cuantitativa, y sobre todo cualitativa, que ha experimentado la educación superior al convertirse de privilegio exclusivo de unos pocos en aspiración de las mayorías, lleva implícita una suposición básica: la educación puede y debe fomentar el desarrollo armónico e integral de la sociedad y, necesariamente, el de los individuos que la integran.

105. En términos sociales y políticos, dicha educación debe tener como misión fundamental, capacitar al hombre para convertirlo plena y físicamente en ciudadano, en miembro consciente y actuante de una democracia; debe despertar en él, una conciencia de responsabilidad social que lo capacite para percibir nítidamente el desempeño de sus responsabilidades y el ejercicio de sus derechos.

IV. LA IMPLANTACION DE UN SISTEMA ADECUADO DE BECAS

106. Se anexan el texto del acuerdo No. 43 (anexo 3) del Secretario de Educación Pública y el del proyecto de reglamento general de becas (anexo 4). Este último documento está sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

107. El otorgamiento de becas se ha organizado de tal manera que se ha logrado evaluar a los solicitantes conforme a criterios objetivos y de equidad que atienden, sobre todo, a tomar en cuenta los datos que se refieren a los recursos económicos y al rendimiento académico de los educandos. Conforme a esta realidad, y para mejorarla, se están formalizando reglamentos y manuales; el documento al que se refiere el inciso 1) es el que, por abarcar todo el sistema de administración de las becas de manera general, sirve de punto de partida.

108. Diversos estudios y análisis han permitido determinar que los sistemas de becas en vigor no tienen ningún efecto significativo sobre las condiciones económicas de la población, y que sólo pueden llegar a tenerlo si se otorgan, en cantidad suficiente para atender a los casos de todos los alumnos con dificultades económicas y alto rendimiento académico, becas cuyo importe les permita resolver esas dificultades. Ahora bien, la población escolar actual es de 21.394.31 alumnos. Si hacemos un cálculo a grosso modo y aceptamos que un estudiante necesita para su sostenimiento, cuando menos 3.000 mensuales, y que quienes merecen y necesitan la beca constituyen alrededor del 10% del alumnado (presunción conservadora de alumnos de altos rendimientos y bajos recursos), tendremos como resultado que para becar a todos se requieren 642 millones de pesos mensuales.

109. Para ello, y en vista de lo lejos que estamos de tener tales recursos, la solución a los problemas económicos de los educandos no es otorgarles becas, sino abrir oportunidades productivas para sus padres o para ellos cuando puedan estudiar y trabajar. Las becas, en resumen, no pueden verse como serio instrumento de superación de la pobreza.

/...

V. LA LIBERTAD PARA ESTABLECER Y DIRIGIR INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA

110. Consultar el texto de la fracción segunda del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los de los artículos: 25 y 32 a 41 de la Ley Federal de Educación (anexo 5); 16 a 20 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior (anexo 6); 70 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (anexo 7) y 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (anexo 8).

111. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero, fracción segunda, se refiere a la libertad de los particulares para enseñar. Dicha libertad se da plenamente en la práctica, y sólo existe una restricción formal que consiste en que aquellos que imparten educación primaria, secundaria, normal, o de cualquier tipo o grado destinada a obreros y a campesinos, deben supeditarse a una autorización expresa y previa del Estado. Esta restricción tiene razón fundamental, la de vigilar que los planes y los programas que utilicen esos particulares sean oficiales.

112. Aparte de esta restricción formal, no sólo no se impide, sino que se alienta la actividad educativa de los particulares así lo demuestran las exenciones de impuestos con que se les favorece. Quienes ofrezcan enseñanza de tipo o grado diversos a los anteriores, son libres de hacerlo y los títulos, diplomas o documentos que expidan serán válidos si tienen el reconocimiento de validez oficial de estudios del Estado.

VI. LA MEJORA DE LAS CONDICIONES MATERIALES DEL CUERPO DOCENTE

Las principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y disposiciones de otro tipo orientados a mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente

113. Las leyes que contemplan el mejorar las condiciones materiales de los trabajadores están contenidas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente el artículo 3 y el 123. También se estipulan muy claramente estos puntos en la Ley Organiza de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Educación, y en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública, convenios y tratados celebrados con organismos internacionales a través de la UNESCO y de la OEA.

Las medidas adoptadas en los sectores público y privado, incluidos los relativos a condiciones de trabajo, sueldos, seguridad social, perspectivas de carrera y educación permanente del cuerpo docente

114. Las condiciones de trabajo y sueldo del sector público y privado se encuentran enmarcadas en la Ley Federal del Trabajo en su apartado "A" que compete a los trabajadores que desempeñan sus funciones dentro de la iniciativa privada y el apartado "B" que corresponde a los trabajadores docentes al servicio del Estado.

115. Para atender a la seguridad social se cuenta con organismos públicos que atienden a los trabajadores, tanto a los que prestan sus servicios para el Estado

/...

como a los de la iniciativa privada. Estos organismos sociales son el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y coadyuvando el sector salud se encuentra la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) y la Comisión Nacional para el Desarrollo Integral Familiar (DIF).

116. Para las perspectivas de carrera y educación permanente intervienen las siguientes instituciones que se encargan del estudio de planes y programas nacionales de carreras profesionales y de actualización docente:

- a) Universidad Pedagógica Nacional;
- b) Dirección General de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Magisterio;
- c) Otras instituciones que coadyuvan a la formación de docentes como la Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Instituto Politécnico Nacional.

La medida en que los profesores y sus organizaciones pueden participar en la elaboración de planes de educación tanto a nivel nacional como de la institución de enseñanza en que trabajen, y en la preparación de los programas de estudio y el material de enseñanza

117. La Secretaría de Educación Pública es el órgano rector de todas las actividades que en materia educativa se lleven a cabo a nivel nacional delegando la organización, desarrollo, preparación de planes, programas y material de enseñanza al Consejo Nacional Técnico de la Educación.

Las circunstancias y dificultades que afectan al mejoramiento de las condiciones materiales del cuerpo docente

118. Algunos de los factores que afectan al mejoramiento de las condiciones materiales del cuerpo docente son los relacionados con el presupuesto que se otorga al ramo de la educación que trae como consecuencia cierto deterioro en la calidad de la enseñanza y salarios a los docentes en servicio que no van de acuerdo con la realidad socioeconómica que se vive.

VII. DERECHO DE LOS PADRES A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACION QUE HABRA DE DARSE A SUS HIJOS

119. La Constitución Política de México establece dentro del capítulo primero de las "garantías individuales", el derecho de los mexicanos de recibir educación, sin importar su raza, situación económica, o credo religioso; para lo cual, ofrece las alternativas de que tanto el Estado, como los particulares (con reconocimiento y autorización del mismo Estado), podrán impartir el servicio en todos sus tipos y grados.

/...

SEGUNDA PARTE

Artículo 15

VIII. EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL

A. Marco de referencia

120. México es un país con un importante patrimonio cultural, entendido éste como "el conjunto de testimonios físicos e intelectuales que constituyen la herencia de un pueblo". El resguardo, promoción y difusión de estos bienes responde al propósito fundamental de la política cultural del Estado de ponerlos a la disposición de todos los mexicanos como bienes comunes y fundar en ellos la naturaleza de su identidad nacional.

121. El carácter democrático de la política cultural de México, es congruente con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual establece que: "cada quien tiene el libre derecho de participar en la vida cultural de la comunidad para disfrutar las artes y participar en el progreso científico y sus beneficios" 6/. Así, el período 1973-1979 se caracterizó por una gran labor en el campo cultural, acciones que en último término llevan implícito el proporcionar acceso a las manifestaciones culturales a un mayor número de mexicanos, así como la protección de la producción de artistas e intelectuales nacionales y extranjeros. Del mismo modo, la promoción de la actividad intelectual, el respeto por la inteligencia y por la libertad de expresión son cuestiones que preocupan permanentemente al Estado mexicano porque considera que son las bases no solamente de todo ejercicio democrático, sino el sustento de la vida espiritual de nuestro pueblo.

122. Para realizar las tareas culturales que la Ley asigna al Estado, la administración pública ha venido creando dependencias especializadas y organismos descentralizados de estructura considerablemente compleja. Ello responde a la necesidad de atender más amplia y a la vez más profundamente a los distintos aspectos de la vida cultural del país, delegando la responsabilidad de las tareas concretas en equipos de especialistas sujetos a la supervisión o coordinación de instancias político-administrativas superiores.

123. La Secretaría de Educación Pública, en su calidad de principal organismo estatal de promoción de la cultura, cuenta con la Subsecretaría de Cultura y Recreación especialmente destinada a esa tarea. Entre sus atribuciones figuran la organización, dirección y promoción del proceso mediante el que se pugna por integrar a las comunidades marginadas, con objeto de que participen en el desarrollo del país, así como la organización, dirección y promoción de todas las manifestaciones artísticas y culturales en general, de la educación audiovisual, el sistema de bibliotecas de la Secretaría y las publicaciones que edite. A esta dependencia compete también coordinar y supervisar las actividades de los institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura.

6/ Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

B. Marco legal

124. La legislación que define y protege al patrimonio cultural de México, así como la que persigue su acrecentamiento y divulgación, son obra, en su totalidad, de los gobiernos emanados del movimiento revolucionario iniciado en 1910.

125. En 1917 se promulgó una nueva Constitución, para sustituir -sobrepasándola ampliamente - a la que los hombres del movimiento liberal reformista habían elaborado 60 años antes. En el artículo 3 de esta nueva ley fundamental, se alude a la cultura vinculándola con la educación. La variada dirección política que fueron marcando al país los sucesivos gobiernos que lo presidieron, desde la promulgación de la Constitución hasta el fin de la segunda guerra mundial, hizo variar también la redacción del artículo constitucional relativo a la educación y la cultura. Desde 1946 rige la definición que hace de la educación una práctica democrática - en el sentido de ser la democracia, además de "una estructura jurídica y un régimen político", un modo de vida basado en "el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo" - y de contenido nacional, es decir, encargada de velar por la continuidad de la cultura del país y su acrecentamiento.

126. En 1921, se creó una Secretaría de Estado encargada de la educación y la cultura. La idea y el proyecto de ley eran obra de José Vasconcelos, quien fungió como primer titular de la dependencia. En el decreto que establecía la Secretaría de Educación Pública se señalaba, dentro de sus atribuciones, el fomento de la educación artística del pueblo, mediante conferencias y representaciones teatrales, audiciones de música y otros eventos similares, como las exposiciones de obras de arte, la propaganda cultural cinematográfica y de otros tipos, y la convocatoria de concursos. El decreto, además, atribuía a la competencia de la Secretaría todo lo relativo a la propiedad literaria y artística.

127. Estas funciones y atribuciones han sido refrendadas, explicitadas y ampliadas por las sucesivas leyes y reglamentos emitidos por el Congreso en relación a la materia. Ultimamente, la Ley Federal de Educación (1973) y la Ley Orgánica de la Administración pública federal (1976) incorporan en la función educativa el fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones y realizar campañas que den por resultado la elevación del nivel cultural de la población, especialmente en las zonas rurales y en las urbanas marginadas. La misma ley establece que es tarea del Estado contribuir al enriquecimiento de la cultura nacional estimulando la creación de bienes culturales, incorporando valores e ideas universales y propiciando la investigación respectiva, todo ello a fin de integrar un acervo cultural en el que las innovaciones se armonicen con la tradición.

1. Patrimonio cultural

128. La realización de las tareas estatales relativas a la protección, acrecentamiento y difusión de la cultura puso de manifiesto desde un principio la necesidad de definir legalmente lo que es el patrimonio cultural del país. Diversas leyes han abordado el asunto; una de las que más específicamente lo tratan es la Ley General de Bienes Nacionales (1969), en la que se declaran de dominio de

/...

la nación una larga serie de bienes culturales, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos - muebles e inmuebles -, los documentos y expedientes de las oficinas gubernamentales; los originales manuscritos, incunables, libros, periódicos, mapas, folletos, etc., importantes o raros, lo mismo que las colecciones de tales objetos y las de pizas etnológicas y paleontológicas, numismáticas y filatélicas, las de armas, los objetos que contengan imágenes o sonidos de interés para la cultura y cualquier obra artística que forme parte - como elemento constitutivo o de ornato - de los inmuebles de la Federación o de organismos descentralizados.

129. Esta y otras disposiciones, y los reglamentos emanados de ellas, han ido estableciendo y afinando el procedimiento para los casos particulares en los que el Estado, por medio de las Secretarías de Educación Pública y de Patrimonio y Fomento Industrial, establece que algún objeto determinado es de interés para la cultura del país y declara ipso facto a su poseedor - que puede ser la misma federación, alguno de sus estados o municipios, o los particulares - obligado a preservar todas aquellas características en las que radica el valor cultural del objeto y a no emprender restauración o modificación alguna del mismo sin el permiso respectivo. La misma ley de bienes nacionales establece que los bienes culturales federales o estatales no podrán ser objeto de donación más que por acuerdo presidencial, excepto en los casos en que su valor sea muy escaso.

130. Otra disposición encaminada a la definición del patrimonio cultural y su reglamentación es la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación (1970), abrogada por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (1972). En la primera se declara de interés público la protección, conservación, recuperación y acrecentamiento del acervo de bienes que sean valiosos por lo que respecta al arte, la historia, la tradición, la ciencia o la técnica, los cuales constituyen el patrimonio cultural del país. Esta disposición incluye en la lista de bienes culturales, además de los mencionados en la Ley de bienes nacionales, las colecciones científicas y técnicas, los lugares típicos o pintorescos, los de belleza natural y "cualquier otro bien que tenga interés nacional para quedar adscrito al patrimonio cultural".

131. La ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, además de incorporar en general las estipulaciones y aportaciones de la Ley sobre el patrimonio cultural, establece que la investigación relativa a la cultura es de utilidad pública y obliga a las dependencias encargadas de preservarla y difundirla a coordinarse entre sí y con asociaciones civiles e individuos interesados, para realizar campañas permanentes que redunden en el fomento del conocimiento y el respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos y a las zonas de monumentos. Asimismo, dicha ley ordena el establecimiento de museos regionales, crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas y el Registro Público de Monumentos Artísticos, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, respectivamente; en estos registros deben figurar, además de los monumentos de propiedad federal, estatal, municipal, de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, aquellas que obren en poder de particulares. La Ley ordena, además inscribir en el Registro Público

/...

de la Propiedad de la jurisdicción respectiva, las declaratorias que exaltan algún bien inmueble del lugar a la categoría de monumento. Una de las estipulaciones de mayor trascendencia entre las contenidas en la ley sobre Monumentos es la declaración de que todos los bienes muebles e inmuebles producidos por las civilizaciones prehispánicas que florecieron dentro del actual territorio de México, lo mismo que los restos humanos, de la flora y la fauna vinculados con aquellas civilizaciones, son propiedad de la nación. La facultad de realizar trabajos materiales dirigidos al descubrimiento o exploración de monumentos arqueológicos la pueden ejercer, en virtud de la ley, exclusivamente el Instituto de Antropología e Historia y las "instituciones científicas de reconocida solvencia moral" que obtengan autorización para ello. Además de la legislación que protege la integridad del patrimonio cultural, el gobierno ensaya medios más directos y particulares, como el tratado celebrado en 1971 con el gobierno de los Estados Unidos de América, en el que se contempla la recuperación y devolución de bienes culturales extraídos ilegalmente del país y se persigue estimular el descubrimiento, y las labores de excavación, conservación e investigación académica relativa a los monumentos del patrimonio cultural mexicano.

2. Derecho de autor

132. El ejercicio del derecho de autor está garantizado y reglamentado por la Ley Federal sobre el Derecho de Autor (1956) y por el decreto que la reforma y completa (1963). Todo lo relativo al ejercicio de esta ley queda asignado a la Secretaría de Educación, la cual lleva el registro de la propiedad literaria, artística y científica y consigna también en él los convenios o contratos que modifiquen dicha propiedad, así como las escrituras y estatutos de las asociaciones de autores y los convenios que celebren con asociaciones extranjeras. La Ley concede a los autores los derechos de ser reconocidos en su calidad de tales, de oponerse a toda deformación de su obra y entablar demanda judicial al respecto y de explotar temporal y lucrativamente dicha obra; sin embargo, la Ley declara de pública utilidad la publicación de toda obra intelectual o artística que convenga o se necesite para la difusión y mejoramiento de la ciencia, la cultura o la educación y faculta por ello al Poder Ejecutivo Federal para limitar el derecho de algún autor, en tanto se consigna con ello la publicación de una obra que, siendo necesaria, no esté al alcance de quienes se beneficiarían de ella (concretamente, esta restricción del derecho de autor opera, por ejemplo, cuando durante un año no existan ejemplares de la obra en cuestión en la capital de la República ni en tres de las ciudades más pobladas o, cuando el precio al que se venda, limite notablemente su utilización general).

3. Intercambio cultural

133. Además de los convenios sobre temas específicos (como el concertado entre México y Estados Unidos de América sobre devolución de piezas arqueológicas), el Gobierno mexicano tenía firmados, hasta 1979, 49 convenios de intercambio cultural con otros tantos países. En general, los convenios persiguen compartir experiencias y conocimientos recientes acerca de la cultura, el arte, la educación y los medios de información, a partir del establecimiento y desarrollo de relaciones entre las dependencias e instituciones a las que competen aquellas actividades; se estimula también la circulación de materiales culturales entre las

/...

instituciones, la prestación mutua de ayuda para la preparación de especialistas y el intercambio de investigadores, profesores, personalidades destacadas y estudiantes de postgrado, así como de artistas, conjuntos artísticos y funcionarios públicos cuyo ejercicio administrativo esté relacionado con la cultura, el arte, la educación o la información.

4. Distinciones

134. Como medida impulsora de la producción cultural, entre otros objetivos, el Congreso Federal decretó la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (1975), que abrogaba disposiciones anteriores de intención similar. Esta ley establece, entre otras distinciones, el Premio Nacional de Ciencias y Artes en los campos de la lingüística y literatura, las bellas artes, y la historia, ciencias sociales y filosofía, señalando como acreedores a él a quienes, por su producción o sus actividades en la docencia, la investigación o la divulgación, hayan enriquecido notablemente el acervo cultural del país o hayan contribuido notablemente al progreso de las actividades a que se refiere el premio, sin que para la concesión de éste se pueda tener en cuenta en absoluto la actitud ideológica o doctrinaria que sustente el beneficiario, sino sólo el mérito y valor de su obra.

5. La cultura y las dependencias del Estado

135. Otra disposición general que alude a la cultura, aunque no exclusivamente, es la Ley de la Administración Pública Federal (1976) en donde se definen - entre otras - tareas culturales para las dependencias del Poder Ejecutivo Federal. A la Secretaría de Educación Pública corresponde la mayor responsabilidad en cuanto a promoción, conservación y difusión cultural: la ley le encomienda la organización y desarrollo de la educación artística oficial y la que impartan los establecimientos incorporados al sistema educativo nacional, tanto en el campo de las bellas artes como en el de las artes populares. A esta Secretaría compete también la administración y enriquecimiento sistemático de las bibliotecas generales y especiales a su cargo, así como de las escolares; la creación de institutos de investigación científica y técnica y de laboratorios y observatorios y de otros centros que requiera el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades. La ley le asigna también el patrocinio y realización de congresos, asambleas, eventos, competencias y concursos en las áreas científica, técnica, cultural, educativa y artística y la facultad para otorgar becas encaminadas a que ciudadanos mexicanos realicen investigaciones o completen ciclos educativos en el extranjero. Además, la Secretaría de Educación tiene a su cargo el fomento general del teatro y la organización de concursos que estimulen la actividad y supervisión de autores, actores, directores, escenógrafos y demás personas vinculadas con esa especialidad, lo mismo que la organización de misiones culturales - rurales y urbanas - y la compilación de los catálogos del patrimonio histórico nacional y de monumentos nacionales.

136. La ley de la administración pública señala también funciones directa o indirectamente relacionadas con la cultura para otras dependencias del Ejecutivo.

/...

6. Cine, radio y televisión

137. Además de las mencionadas, existen en México otras leyes que abordan temas culturales más específicos, como la Ley de la Industria Cinematográfica (1949), y sus reglamentos (1951, 1968), y la Ley Federal de Radio y Televisión (1960), con su reglamento (1968). La primera establece que la industria de la cinematografía reviste interés público y que con tal carácter se entenderán y usarán los reglamentos y acuerdos relativos a ella, los cuales, junto con las demás acciones que realice el Gobierno federal con respecto a esa industria, quedan encomendados a la Secretaría de Gobernación.

138. La Ley Federal de Radio y Televisión establece que el medio de propagación de las ondas electromagnéticas corresponde al dominio directo de la nación, por lo que dicha propagación - cuando es resultado de una actividad planificada - queda sujeta al control, protección y vigilancia del Estado. Una vez establecida la supeditación en última instancia de la radio y la televisión con respecto al Estado en régimen de jurisdicción federal, la ley les asigna la función social de contribuir a fortalecer la integración del país y la convivencia, procurando elevar el nivel cultural de la población con respecto para las características, costumbres y tradiciones propias, manteniendo la propiedad del idioma y exaltando los valores de la nacionalidad.

7. Institutos de cultura

139. Además de estas disposiciones generales, los reglamentos de organización interna de casi todas las secretarías de Estado y departamentos administrativos contienen artículos sobre la promoción cultural entre los empleados de esas dependencias; pero sobre todo las leyes de creación de los diversos institutos culturales, educativos o de promoción social dependientes - ya sea directamente o en forma descentralizada - del Poder Ejecutivo y sus reglamentos, completan y especifican las funciones culturales asignadas en términos generales a las secretarías de Estado por las leyes mencionadas.

140. Así sucede con la ley que creó el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (1946), la Ley orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (1936), la ley que creó el Instituto Nacional Indigenista (1948), la Ley orgánica del Instituto Politécnico Nacional (1974) y, la Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (1945).

C. Acciones y Medidas Adoptadas (1973-1979)

141. Durante el período que se informa se han llevado a cabo acciones culturales que se ubican en tres grandes categorías: conservación, promoción y difusión cultural.

142. En el rubro correspondiente a conservación se detallan todas aquellas acciones realizadas en el período citado que permiten la protección de nuestros bienes culturales.

143. En el de promoción, se hace referencia a los estímulos concedidos a los creadores de la producción artística y cultural, a través de premios y distinciones.

/...

144. Finalmente, en el apartado de difusión se mencionan las actividades realizadas para dar a conocer diversas manifestaciones artísticas y culturales tanto de México como de otros países, que se resumen en conferencias y mesas redondas, exposiciones, audiciones musicales, cine, radio, televisión, teatro, publicaciones y otras.

IX. CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL

145. Al Instituto Nacional de Antropología e Historia le corresponde explorar las zonas arqueológicas, vigilar, conservar, restaurar y exhibir los monumentos de la arqueología, la historia o el arte del país, lo mismo que los objetos encontrados en ellos; realizar investigaciones relativas a esas disciplinas y a la antropología y la etnografía nacionales y publicar sus resultados; realizar campañas que redunden en un mejor conocimiento y un más profundo respeto por los monumentos y vestigios arqueológicos e históricos y llevar el registro público de los mismos. Además, el Instituto tiene a su cargo la educación técnica, profesional y de especialización en las materias de su competencia. Todas estas funciones particulares pueden resumirse en una general que comparte este Instituto con el de Bellas Artes y Literatura, es decir, la conservación del patrimonio cultural, tangible e intangible, de la nación.

146. El Instituto tiene a su cargo la elaboración de inventarios de protección de los elementos constitutivos del patrimonio cultural, la expedición de licencias para obras de exploración, la inspección y vigilancia de las mismas; la adquisición, de piezas; la realización de obras de restauración y mantenimiento de monumentos, zonas monumentales u objetos muebles; los servicios de asesoría, peritaje, dictamen, etc.

147. La estructura del Instituto comprende diversas dependencias, dado el alto grado de especialización que requiere el ejercicio de sus funciones. Así, consta de consejos, departamentos, direcciones, centros regionales, delegaciones, escuelas y museos.

148. Durante el período 1973-1979 el Instituto Nacional de Antropología e Historia en base a la ley del 6 de mayo de 1972 y en colaboración con otras instituciones, llevó a cabo un programa de delimitación, rescate y vigilancia de las zonas arqueológicas e históricas que se hallan más expuestas a saqueos, así como también las zonas monumentales. Estas últimas, para protegerlas de cambios urbanísticos, obras públicas e intereses privados.

149. De este programa destacan ciertas actividades tales como: exploraciones en diversas zonas del país, operaciones de salvamento, trabajos de mantenimiento y en algunos casos de dotación de servicios.

150. Con motivo del descubrimiento del monolito de la diosa Coyolxauhqui, en el centro de la ciudad de México, se lleva a cabo el proyecto del Templo Mayor, que incluye trabajos de investigación y de salvamento arqueológico.

151. Asimismo, se efectúan trabajos de registro arqueológico y levantamiento de planos en zonas arqueológicas.

/...

152. Con la ayuda de la Procuraduría General de la República, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los gobiernos de los distintos estados, el Instituto Nacional de Antropología e Historia recuperó más de 26 mil piezas arqueológicas y coloniales que obraban ilegalmente en manos de particulares. Las piezas recobradas después del proceso de restauración y catalogación, se destinaron a los museos nacionales y regionales.

153. Por otra parte, en colaboración con la Secretaría de Obras Públicas se realizaron tareas para comunicar zonas arqueológicas aisladas y dotar a otras de las instalaciones que faciliten su vigilancia y las visitas turísticas.

154. El Instituto, con el propósito de que instituciones y personas participen en forma activa en el rescate de los testimonios arqueológicos e históricos de sus localidades, organizó juntas locales, ejidales y vecinales en las que se nombraron comisiones de vigilancia de monumentos. Además, se fundaron y promovieron asociaciones civiles y patronatos culturales de defensa arqueológica en diversos lugares de la República.

A. Restauración

155. El Instituto Nacional de Antropología e Historia incrementó considerablemente su capacidad para restaurar los objetos y los monumentos que integran el patrimonio cultural de México. La magnitud de esta labor hizo que dicho Instituto tomara medidas tales como la formación de técnicos especializados y el establecimiento de un programa para llevar a cabo en mayor escala obras de salvamento en los acervos de pintura colonial, cerámica arqueológica y objetos históricos diversos. Asimismo, se restauraron diferentes monumentos prehispánicos así como los históricos-coloniales.

156. Por su parte, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, entre otras muchas actividades realiza el registro de los bienes que constituyen el patrimonio artístico de la nación, con la encomienda de catalogarlos, restaurarlos y conservarlos de la manera más conveniente.

157. A partir de 1972, dicho Instituto estableció el Centro Nacional de Conservación y Restauración de Obras de Arte, que inició sus actividades en las obras murales de Diego Rivera, José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros, Rufino Tamayo y otros.

158. Se restauraron también 454 obras de caballete, de las cuales destacan las que se encuentran en el Palacio de Bellas Artes, el Museo de San Carlos y el Museo de Arte Moderno.

159. Entre las obras de restauración arquitectónica llevadas a cabo por el mismo Instituto, destacan las realizadas en la Pinacoteca Virreinal, y en la Capilla de Santa Teresa la Antigua. Además, se ha proporcionado asesoría técnica a organismos federales, estatales y privados.

/...

B. Adquisiciones

160. Durante el período 1973-1979 se lograron incorporaciones valiosas al patrimonio nacional, entre ellas destacan: la compra de la colección pictórica del doctor Alvar Carrillo Gil. A dicho acervo se agrega el donativo de más de 800 obras por parte del doctor Carrillo Gil.
161. Fueron arraigadas al país, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 19 obras de pintores europeos que pasaron a formar parte del acervo del Museo de Arte Antigo, también denominado de San Carlos.
162. Ingresaron al patrimonio nacional la biblioteca del escritor Alfonso Reyes; y el archivo fotográfico Casasola.
163. En la ciudad de Oaxaca se fundó el Museo de Arte Prehispánico Rufino Tamayo, con las donaciones que el pintor hiciera al pueblo de México. Otra donación recibida fue la Fonoteca Helmer, consistente en 300 cintas (grabaciones de campo) de música folklórica de diversas regiones de México.

X. PROMOCION DE LA CULTURA

164. El Gobierno de México otorga año con año a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura los premios nacionales correspondientes a las ciencias, las letras y las artes. Con tal fin, integra comisiones en las que están representadas las instituciones culturales más importantes del país tales como, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Colegio Nacional, la Academia de Artes, el Seminario de Cultura Mexicana, la Academia Mexicana de la Historia y la Academia Mexicana de la Lengua. Estas comisiones, después de examinar la obra de cada una de las personalidades más destacadas en las tres ramas, sobre todo en el transcurso del año, emite su veredicto. Los premios consisten en diploma y dinero en efectivo.

A. Concursos

165. El Instituto Nacional de Bellas Artes realiza anualmente diversos concursos, tanto a nivel nacional como regional, con el propósito concreto de promover las actividades culturales. De estas actividades destacan las siguientes:
- a) El festival de Otoño para autores dramáticos mexicanos realizado en el Distrito Federal;
 - b) El Premio Nacional de Poesía y el de Artes Plásticas que se realiza en Aguascalientes;
 - c) El Premio Nacional de Cuento en San Luis Potosí;
 - d) El Premio Nacional de Teatro de Guanajuato;
 - e) El Premio Nacional de Poesía Joven en México, en Lagos de Moreno, Jalisco;

/...

f) El Premio Nacional de Cuento Infantil "Hans Christian Andersen", en el Distrito Federal;

g) El Premio Nacional de Ensayo Literario en Gómez Palacio, Durango.

166. Todos estos premios consisten en 30 mil pesos en efectivo y un diploma.

167. En 1973, se crearon los talleres de Narrativa y de crítica literaria, y en 1975 el Taller de Poesía, con el objeto de impulsar a los jóvenes escritores mexicanos. Asimismo, se crearon talleres literarios en las ciudades de San Miguel de Allende, Aguascalientes, San Luis Potosí, Zacatecas, Gómez Palacio, Torreón y Mexicali.

XI. DIFUSION CULTURAL

168. Una de las tareas fundamentales de la Secretaría de Educación Pública es la de promover y realizar programas de difusión cultural, a través de sus dependencias directas (Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas, Centro de Producción Audiovisual, Canal 11), y con el apoyo de organismos culturales desconcentrados (INBAL, Radio Educación y Seminario de Cultura Mexicana).

A. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)

169. Para hacer realidad el derecho a disfrutar de las manifestaciones de la cultura a nivel nacional, el INBAL a partir de 1973, promueve actividades en 27 casas de cultura establecidas en las principales ciudades, las cuales imparten enseñanza de iniciación sobre danza, música, artes plásticas, teatro y literatura. Asimismo, dentro de estas actividades, las casas de la cultura organizan ciclos de conferencias sobre temas culturales diversos.

170. Además de las casas de la cultura, el Instituto tiene, en el interior del país, seis institutos regionales, cuatro centros regionales, cinco galerías, doce escuelas de arte y diversos museos.

171. Por otro lado, con respecto a la Literatura, se crearon talleres literarios de cuento, poesía, novela, ensayo y teatro en 39 ciudades del país. También salieron a la luz una serie de publicaciones periódicas: la Revista de Bellas Artes, bimestral, con ensayos y textos originales sobre las áreas culturales de que se ocupa el Instituto; la revista Artes Visuales, trimestral, órgano del Museo de Arte Moderno, con artículos sobre arte contemporáneo nacional y extranjero; Tierra adentro, trimestral, órgano del Consejo Regional de Bellas Artes (es uno de los nexos regulares que guardan las casas de la cultura entre sí), y el Boletín del Museo de San Carlos, con información sobre su acervo y actividades.

172. Con respecto a las artes plásticas, el Departamento de Artes Plásticas es el encargado de preservar, restaurar, exhibir y difundir la producción pictórica y escultórica adscrita al acervo del Instituto. Para realizar sus funciones, el Departamento cuenta con las siguientes dependencias: el Museo de Arte Moderno (con exposiciones permanentes de pintura y escultura mexicanas y exposiciones temporales nacionales y extranjeras), la Pinacoteca Virreinal de San Diego (con pintura religiosa de la época colonial), el Museo de San Carlos (con colecciones de pintura

/...

de artistas europeos: el Greco, Murillo, Zurbarán, Rubéns, Bosco, Brueghel, Van Dyck, Ticiano, Goya, Sorolla, etc.; una sala de pintura colonial y una colección de copias de esculturas griegas, romanas y del Renacimiento, donada a la antigua Academia de Artes por el Rey Carlos IV de España), y las galerías José María Velasco, Chapultepec, Salón de la Plástica Mexicana, José Clemente Orozco y la del Palacio de Bellas Artes.

173. Aparte de los mencionados, existen en el país otros museos dedicados a preservar y exhibir diversas obras pertenecientes al patrimonio nacional, como el Museo Regional de El Carmen, en la capital (con obras de arte religioso expuestas en el edificio del ex-convento carmelita); el Museo Frida Kahlo (con objetos de arte prehispánico, pintura colonial y obras de Diego Rivera y Frida Kahlo); el Museo Regional de Querétaro (pintura de los siglos XVII a XIX); el Museo Regional de Puebla (armas, pinturas y mobiliario de la época colonial); el Museo de la Colonia de Santa Mónica, en Puebla (objetos de culto procedentes de varios conventos de la región); el Museo Regional Cuauhnáhuac, en Cuernavaca, contiene pinturas murales de Diego Rivera y obras de caballete relativas a la historia nacional); el Museo "Casa de Morelos", en San Cristóbal Ecatepec (con mobiliario del siglo XIX), etc.

174. En lo referente a Educación Artística, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cuenta con 65 instituciones de educación donde se imparten diversas modalidades académicas.

175. Entre las tareas primordiales del INBAL figuran las de promover y difundir la cultura a todos los niveles. Así, cuenta con 72 centros de promoción cultural en todo el territorio nacional.

B. Difusión editorial

176. Consciente de que el difícil acceso a los libros, y la falta de orientación al lector han provocado que se generalice la lectura de publicaciones de baja calidad; y con el objeto de mejorar la atmósfera cultural del país, la presente administración persigue como programa prioritario, "promover el hábito de la lectura", mejorando y creando bibliotecas, a través de publicaciones de calidad a precios accesibles y haciendo más eficiente su distribución.

177. En el período 1978-1979, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

178. Con el objeto de propiciar la lectura adecuada entre los niños, jóvenes, estudiantes y neolectores, la Secretaría de Educación Pública editó títulos nuevos de publicaciones, de los cuales algunos corresponden a la colección Colibrí, integrada por libros infantiles seleccionados; 12 a historia universal, literatura propia para estudiantes y jóvenes en general; 40 a libros destinados a neolectores; 29 a educación para adultos; nueve para módulos de bachillerato, y seis a historietas, también para niños.

179. Por otra parte, se publicó el boletín denominado "Correo del libro", cuyos objetivos son: lograr la promoción, investigación y difusión de las diversas manifestaciones de la cultura impresa; así como buscar el intercambio de opiniones con el magisterio nacional, a fin de captar sus inquietudes respecto a los temas y

/...

libros que prefieren los maestros del país. La tirada promedio de este boletín es de 500 mil ejemplares por número, durante 1978-1979 se publicaron 9 números y se registraron 17.202 maestros en el directorio del Correo del libro.

180. A través del Correo del libro se impulsó la distribución de publicaciones ofreciendo a 600 mil maestros que laboran en todo el país, una cantidad considerable de ediciones a precios accesibles. La venta de libros llegó a 64.449 y su valor total fue aproximadamente de dos millones de pesos. Se implantó un mecanismo para la entrega oportuna y eficiente tanto del propio boletín como de los libros que los maestros solicitan por correo.

C. Biblioteca y salas de lectura

181. Mediante la ampliación e instrumentación de mejores servicios bibliotecarios, se pretende desarrollar y operar un sistema bibliotecario que permita a la población el acceso a la lectura del material educativo, cultural y recreativo que se produce en el país. En este renglón, se capacitó a 1.250 personas en las especialidades de bibliotecología y archivonomía, a través de cursos, talleres de trabajo, seminarios, etcétera.

182. Más de un millón y medio de lectores fueron atendidos durante 1978-1979 en las bibliotecas públicas dependientes de la SEP.

183. Se aprobaron proyectos de remodelación para 10 bibliotecas públicas, los cuales quedaron a cargo de la Dirección de Edificios que los está llevando a cabo. Asimismo, se renovó el mobiliario, el equipo y la estantería de todas las bibliotecas públicas y de la mayoría de las bibliotecas escolares. Actualmente existen 173 bibliotecas públicas federales y 967 bibliotecas escolares. En estas últimas se prestó atención a 5.4 millones de lectores. Por su parte, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) construirá, este año, nueve bibliotecas nuevas. De ellas, cuatro están en construcción: una en el Distrito Federal, una en Veracruz, una en Guanajuato y una en el Estado de México.

D. Apoyo a nuevas librerías

184. Se fomenta la creación de nuevas librerías en los centros de trabajo en todas las entidades del país; estas librerías tienen de 60 a 80 volúmenes, que los trabajadores pueden adquirir a precios módicos y a crédito. Colaboran con la Secretaría de Educación Pública en esta labor, el Fondo de Cultura Económica y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).

185. Otra institución de gran importancia para la difusión de la cultura en el país es el Colegio de México, institución autónoma de educación superior e investigación, apoyada por el gobierno federal. Dicha institución realiza una importante labor editorial a través de la publicación de las revistas y las colecciones de libros que contienen los resultados de sus investigaciones, lo mismo que contribuciones provenientes de otras instituciones y países.

/...

E. Difusión cinematográfica

186. El Centro de Producción Audiovisual de la SEP, tiene como tarea fundamental producir y difundir cintas cinematográficas de carácter educativo, científico y cultural, que contribuyan al esparcimiento y desarrollo de los distintos sectores de la población. Dicho Centro, a efecto de que se difundan sus materiales ha establecido relaciones con las siguientes universidades autónomas: Nacional de México, Metropolitana, de San Luis Potosí, de Oaxaca; y el Instituto Politécnico Nacional, Colegio de Bachilleres, Colegio de Ciencias y Humanidades y otras instituciones de educación media superior.

F. Televisión educativa y cultural

187. El Canal 11 de Televisión llevó a cabo una serie de acciones para mejorar el alcance y calidad de sus transmisiones; cabe mencionar la renovación total de la antena, el establecimiento y funcionamiento de dos estudios de color, la utilización del sistema de microondas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para enlaces con la red federal.

188. A partir de julio de 1978 Canal 11 inició la producción de programas históricos, artísticos, técnicos y científicos.

189. En 1973 la Secretaría de Comunicaciones contrató la utilización del segmento espacial necesario para establecer un circuito de televisión vía satélite, a fin de difundir la imagen nacional a los demás países de América Latina y contribuir a estrechar los lazos culturales, socioeconómicos y de solidaridad entre los pueblos latinoamericanos, a través del intercambio permanente de transmisiones televisadas.

G. Radiodifusión cultural

190. Radio Educación es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuyos objetivos son: promover y apoyar los programas propios de la Secretaría, así como otros de interés cultural y cívico.

191. En el período del que se informa, Radio Educación estableció convenios de cooperación o relaciones permanentes no formalizadas con diversos órganos y dependencias de la Secretaría de Educación Pública.

192. Finalmente cabe mencionar, al Instituto Nacional Indigenista creado en 1948, el cual tiene como objetivo general, lograr la integración dentro de la sociedad nacional, de los grupos de mexicanos que conservan su identidad cultural, procurando la elevación de sus condiciones de vida para que alternen en situación de igualdad con el resto de la población del país. Asimismo, el Instituto realiza, todas aquellas acciones que redunden en provecho de los grupos indígenas, coordinándose para ello con la Secretaría de Educación Pública.

193. Para brindar atención a la población indígena del país, el Instituto cuenta con diversos tipos de servicios, como las brigadas de desarrollo y mejoramiento indígena y las escuelas albergue, donde deben realizar su labor, entre otros elementos, los promotores culturales bilingües.

/...

194. A continuación se listan las principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos, etc., relativos al derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluidos los orientados a la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura:

1. Decreto que adiciona el diverso que creó el Comité Organizador del Festival Internacional Cervantino (21 de febrero de 1977).

2. Decreto por el que se establece que cada año y en la fecha que con oportunidad se dé a conocer, tendrá lugar el Festival Internacional Cervantino, con sede en la Ciudad de Guanajuato (15 de agosto de 1977).

3. Decreto mediante el cual se establece que el día 12 de noviembre de cada año, día en que se conmemora el natalicio de Sor Juan Inés de la Cruz será dedicado a la divulgación del libro a nivel nacional (6 de septiembre de 1979).

La protección de los intereses morales de los autores

Las principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y de otro tipo y decisiones de los tribunales relacionados con el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

1. Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 1976, en los campos de Lingüística y Literatura; Bellas Artes; Historia; Ciencias Sociales y Filosofía; Ciencias Físico Matemáticas y Naturales; y Tecnología y Diseño, a los destacados mexicanos cuyos nombres se citan. 21-XII-1976.

2. Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional y Artes correspondiente a 1977.

Las medidas adoptadas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura

Las principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y decisiones de los tribunales destinados a conservar, desarrollar y difundir la ciencia y la cultura constitucional, dentro del sistema de enseñanza nacional y por conducto de los medios de comunicación.

1. Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (27 de abril de 1978).

2. Decreto por el que se crea la Universidad Pedagógica Nacional. (29 de agosto de 1978).

3. Decreto mediante el cual se establece que el día 17 de noviembre de cada año, día en que se conmemora el natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz, será dedicado a la divulgación del libro a nivel nacional (6 de noviembre de 1979).

/...

4. Acuerdo por el que los museos nacionales y regionales, así como los monumentos arqueológicos e históricos y las zonas de monumentos arqueológicos, dependientes del INAH, no serán utilizables por ninguna persona física o moral, entidad federal, estatal o municipal con fines ajenos a su objeto o naturaleza (31 de octubre de 1977).

5. Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país (31 de octubre de 1967).

6. Decreto por el que se declara de utilidad pública, la continuación de los trabajos de investigación, explotación, descubrimiento, recuperación, consolidación, restauración, protección y conservación de los monumentos arqueológicos que se encuentran entre las calles de Guatemala, Argentina, Justo Sierra, del Carmen, Moneda y Seminario, para lo cual se expropián los predios ubicados en las calles de República de Argentina 5 y 7 de la Ciudad de México, Distrito Federal (14 de junio de 1979).

7. Acuerdo por el que la Secretaría de Programación y Presupuesto autorizará la participación estatal de una asociación civil que tendrá por objeto obtener originales o reproducciones de expedientes, mapas, planos y dibujos, relacionados con la época que comprende desde el descubrimiento de América hasta la independencia de México (29 de junio de 1979).

El derecho a la libertad de investigación científica y actividad creadora

Las principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y disposiciones de otro tipo destinados a promover el derecho de toda persona a la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad.

Consideramos que sería conveniente que este punto fuera desarrollado por la Dirección General de Derechos de Autor toda vez que es materia de su competencia.

1. Acuerdo No. 49 por el que se establece la tarifa para el pago de Derecho de los Ejecutantes por la Utilización en ejecución pública con fines de lucro de fonogramas discos (8 de octubre de 1980).

El fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales

La principales Leyes, Reglamentos Administrativos y convenios colectivos destinados a fomentar y desarrollar la cooperación y las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

/...

1. Acuerdo No. 37 del secretario del Ramo, por el cual la Dirección General de Relaciones Internacionales tendrán a su cargo representar a la Secretaría de Educación Pública ante las entidades y organismos internacionales que realicen funciones en materia educativa y cultural (23 de noviembre de 1979).

<u>Convenios</u>	<u>Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</u>
2. Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmado en la ciudad de México, D.F., el 25 de febrero de 1975	11 de enero de 1977
3. Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Hungría, firmado en Budapest, Hungría el 19 de septiembre de 1975 Decreto que aprueba: 29 de noviembre de 1976	11 enero de 1977
4. Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 12 de febrero de 1973 Decreto que lo aprueba: 29 de noviembre de 1976	12 de enero de 1977
5. Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en Nueva Delhi, India, el 23 de julio de 1975 Decreto que lo aprueba: 29 de noviembre de 1976	12 enero de 1977
6. Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 9 de septiembre de 1975 Decreto que lo aprueba: 29 de noviembre de 1976	14 de enero de 1977

/...

Fecha de publicación
en el Diario Oficial
de la Federación

Convenio

7. Convenio entre el Gobierno de México y el Gobierno de la India sobre Cooperación en los Campos de la Ciencia y la Tecnología, firmado en Nueva Delhi, India, el 23 de julio de 1975
Decreto que lo aprueba: 4 de enero de 1977 28 de enero de 1977
8. Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Imperial de Irán, firmado en Teherán, el 21 de julio de 1975
Decreto que lo aprueba: 4 de enero de 1977 28 de enero de 1977
9. Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 22 de marzo de 1975
Decreto que lo aprueba: 4 de enero de 1977 28 de enero de 1977
10. Convenio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 25 de enero de 1976
Decreto que lo aprueba: 4 de enero de 1977 1° de febrero de 1977
11. Convenio de Cooperación Científica, Tecnológica, Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Trinidad y Tobago, firmado en Puerto España, el 16 de agosto de 1975. E.V. Aplicación Provisional a partir de la fecha de su firma
Decreto que lo aprueba: 4 de enero de 1977 1° de febrero de 1977
12. Acuerdo General de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Japonesa, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 14 de septiembre de 1976
Decreto que aprueba: 4 de enero de 1977 3 de febrero de 1977
13. Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Japonesa, firmado en México, D.F., el 14 de septiembre de 1976
Decreto que aprueba: 20 de enero de 1977 16 de febrero de 1977

/...

<u>Convenio</u>	<u>Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</u>
14. Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y El Gobierno Imperial de Irán, firmado en Teherán, el 21 de julio de 1975 Decreto que lo aprueba: 20 de enero de 1977	17 de febrero de 1977
15. Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Senegal, firmado el 21 de mayo de 1975 Decreto que lo aprueba: 28 de enero de 1977	30 de marzo de 1977
16. Convenio de Cooperación Cultural y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día 9 de mayo de 1977	14 de febrero de 1978
17. Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Hungría, firmado en la Ciudad de México, el 7 de febrero de 1977	14 de febrero de 1978
18. Convenio Cultural y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en la Ciudad de Lisboa, Portugal, el día 9 de febrero de 1977	14 de febrero de 1978
19. Convenio de Cooperación Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argelina Democrática y Popular, firmado en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 1977	14 de febrero de 1978
20. Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, suscrito en la Ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977	8 de marzo de 1978
21. Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, firmado en la Ciudad de México el día primero del mes de febrero de 1977	16 de mayo de 1978

/...

Fecha de publicación
en el Diario Oficial
de la Federación

Convenio

22. Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977
30 de mayo de 1978
23. Convenio de Cooperación que celebran los Países de América Latina y el Caribe, para reestructurar el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, firmado en la Ciudad de México el 31 de mayo de 1978 (ILCE) Decreto que lo aprueba: 24 de enero de 1979
28 de marzo de 1979
24. Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en Quito, el 13 de julio de 1974 Decreto que aprueba: 19 de diciembre de 1978
17 de mayo de 1979
25. Convenio Básico de Cooperación Científica-Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Bulgaria, firmado en la ciudad de Sofía, el 28 de mayo de 1978 Decreto que lo apruebe: 30 de enero de 1979
12 de julio de 1979
26. Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Educación Pública, de Trabajo y Previsión Social, de Comunicaciones y Transportes y Departamento de Pesca
16 de septiembre de 1979
27. Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Pekín, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho Decreto que aprueba: 23 de enero de 1979
28. Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 8 de junio de 1979 Decreto que lo aprueba: 22 de noviembre de 1979

Convenio

29. Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 8 de junio de 1979
Decreto que lo aprueba: 22 de noviembre de 1979

30. Acuerdo adicional al Convenio Básico de Cooperación Científico-Técnica y al Convenio de cooperación Económica e Industrial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria en el Dominio de la Geología y la Industria-Minera, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 16 de abril de 1979
Decreto que lo aprueba: 18 de diciembre de 1979

31. Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Socialista de Checoslovaquia firmado en la Ciudad de México, D.F., el 20 de abril de 1979
Decreto que lo aprueba: 18 de diciembre de 1979.

Anexo

LISTA DE MATERIALES DE REFERENCIA a/

1. Artículos constitucionales relacionados con la educación (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917)
2. Secretaría de Educación Pública, Diario Oficial, Noviembre 29 de 1973
3. Secretaría de Educación Pública, Diario Oficial, 31 de marzo de 1980
4. Proyecto de reglamento general de becas
5. Ley Federal de Educación, Diario Oficial, 29 de noviembre de 1973
6. Ley para la coordinación de la educación superior, Diario Oficial, 29 de diciembre de 1978
7. Ley del impuesto sobre la renta, Diario Oficial, 30 de diciembre de 1980
8. Ley del Impuesto al Valor Agregado

a/ Estos materiales de referencia pueden consultarse en los archivos de la Secretaría en su idioma original, como se recibieron de México.